

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 452

RAD. 2020-00093-00

Teniendo en cuenta la anterior reforma de la demanda la cual cumple las con las exigencias del artículo 93 del Código General del Proceso por cuanto hay modificación de pruebas y pretensiones, el despacho RESUELVE:

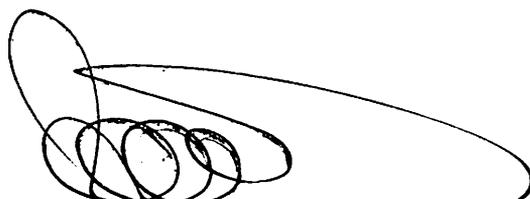
1o. ACEPTAR la reforma de la presente demanda de PRESCRIPCION EXTRAORDINRIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por LUIS ANTONIO TASCÓN MARTINEZ contra HERDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de MARIA DOLORES RESTREPO VDA DE PEREZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el termino de diez (10) días, esto es, la mitad del indicado en el auto admisorio.

3º.- Según el párrafo 4 del mentado nomenclado, la notificación se entera surtida luego de transcurrido tres (3) días después de la fijación por

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria